



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Decreto de Alcaldía N° 002-2023-HMPP/A

Cerro de Pasco, 16 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

VISTO:

El proveído S/N de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 045-2023-GAJ-PRPS/HMPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0608-2023-HMPP-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0069-2023-GM-GPP-SGPR de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, el Informe N° 019-2023-SMA-SGTV/HMPP de la Sub Gerencia de Transportes y Viabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;*

Que, de conformidad con lo regulado en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de la Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria D.L. N° 1272 concordante con el artículo 38° de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en los Lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, en los Lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal del SUT a través de la siguiente dirección web: <http://sgp.pcm.gob.pe/sistema-único-de-tramites/> o la que haga sus veces para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA;

Que, el TUPA se aprueba por ordenanza por ser la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se regula la administración y supervisión de los derechos y servicios públicos en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Revisión del Informe N° 069-2023-HMPP-GM-GPP-SGPR, de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, el mismo que menciona la necesidad de **dejar sin efecto los procedimientos administrativo** señalados en el Decreto de Alcaldía N° 002-2021-HMPP/A y habilitar los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados con Ordenanza Municipal N° 016-2017-CM-HMPP; esto motivado por el Informe del área usuaria -Sub Gerencia de Transporte y Viabilidad, quien pone de conocimiento las incongruencias e imprecisiones en las cuales se incurrió al momento de efectivizar los procedimientos promulgados en el decreto de alcaldía materia de la presente, los mismos que causan problemas críticos para la atención de los usuarios, brindar servicios de tramites veraces y óptimos.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Ante la opinión técnica del área usuaria, del área especializada sobre la necesidad de la derogatoria de un grupo de procedimientos administrativos del TUPA que posiblemente podría estar entorpeciendo la labor y servicio de la entidad ante la ciudadanía, este despacho considera de urgencia dichas acciones administrativas.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO del formato TUPA en el Sistema Único de Trámite, de la Directiva N° 001.-2021-MPP/GPP-SGPR, los siguientes ítems:

1. **Autorización y Renovación para Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Automóviles**, de código PA17117ABF.
2. **Autorización y Renovación para Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Automóviles**, de código PA14111109.
3. **Autorización y Renovación para Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Ómnibus**, con código PA1711E924.
4. **Autorización y Renovación para Servicio de Transporte Público Especial de Personas en Automóviles**, con código PA17110937.
5. **Autorización y Renovación para Servicio de Transporte Público Especial de Personas en Camionetas Rurales**, con código PA171131B9.
6. **Autorización y Renovación para Servicio de Transporte Público Especial de Personas en Ómnibus**, con código PA1711AFAA.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

7. **Solicitar Autorización para Interrupción o Cierre Temporal del Tránsito Vehicular y/o Peatonal en la Vía Pública, con código PA17119C6F.**

Dejando subsistente la vigencia en todos los demás extremos la precitada Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HABILITAR provisionalmente, hasta su modificatoria final, la Ordenanza Municipal N° 016-2017-CM-HMPP, en el extremo de los procedimientos administrativos:

1. **Autorización y Renovación para Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Automóviles.**
2. **Autorización y Renovación para Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Automóviles.**
3. **Autorización y Renovación para Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Ómnibus.**
4. **Autorización y Renovación para Servicio de Transporte Público Especial de Personas en Automóviles.**
5. **Autorización y Renovación para Servicio de Transporte Público Especial de Personas en Camionetas Rurales.**
6. **Autorización y Renovación para Servicio de Transporte Público Especial de Personas en Ómnibus.**
7. **Solicitar Autorización para Interrupción o Cierre Temporal del Tránsito Vehicular y/o Peatonal en la Vía Pública.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia e Planificación y Racionalización, el cumplimiento e implementación del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la vigencia inmediata del presente Decreto de Alcaldía a la fecha de su emisión.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas la publicación del presente Decreto en el portal institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE

Un futuro diferente